

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2020**

### **PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

### **VOCALES**

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN  
D. Fermín ALONSO IBARRA  
D. Idoia ARITZALA ETXARREN  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA (3º)  
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS (3º)  
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ  
D. Borja IZAGUIRRE LARRAÑAGA  
D. Javier LABAIRU ELIZALDE  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D<sup>a</sup>. María LECUMBERRI BONILLA  
D. Patxi LEUZA GARCÍA  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA (4º)

### **EXCUSA SU ASISTENCIA**

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **12 horas y 21 minutos** del día veintinueve de marzo, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asisten, igualmente: D Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor, D. Fernando CHUECA INCHUSTA, Director de la Asesoría Jurídica, y D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

*3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión de la Comisión Permanente por medios electrónicos o telemáticos.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio español.

### **PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo de 2021,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

#### **SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 121-20 a 169-21, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

#### **TERCERO.- MODIFICACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA RENOVACIÓN REDES MILAGROSA**

La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó el contenido de un convenio, para su formalización con el Ayuntamiento de Pamplona, que tenía por objeto *"la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la FASE I de la obra correspondiente a los proyectos siguientes:*

*- "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Río Urrobi (parcial), Río Irati y Manuel de Falla de Pamplona"*

*- "Reurbanización de las calles Río Urrobi (parcial), Río Irati y Manuel de Falla de Pamplona"*

Con posterioridad, en conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Pamplona, se aclaró que el propósito del Ayuntamiento era formalizar un convenio que regulase la adjudicación de las TRES FASES de la obra, no sólo la FASE I como se indicaba en el aprobado.

Por ello se ha modificado el borrador de convenio aprobado.

El Departamento de SCPSA que ha participado en su promoción ha modificado el informe correspondiente en el que se expone el objeto y fundamento del convenio.

Se ha emitido el correspondiente informe jurídico.

**En su virtud, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR** el contenido del convenio de colaboración modificado, cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Pamplona, y cuyos textos se adjuntan a esta propuesta.

**2.- ENCOMENDAR** al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

#### **CUARTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA REGULADORA GESTIÓN RESIDUOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, debe sustanciarse una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente y recabarse en la misma, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos, se aprobó por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el 29 de marzo de 2021 el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona,

consulta que se publicó el 29 de marzo de 2021 en la web de la Mancomunidad, finalizando por tanto el día 29 de abril. Apreciada posteriormente la necesidad de modificar la misma Ordenanza en lo relativo a la actualización de determinadas referencias normativas, la inclusión en el régimen sancionador de la regulación relativa a los sujetos responsables y la tipificación de las infracciones que derivan de la implantación y regulación del uso de dispositivos para la apertura de contenedores se plantea realizar una nueva consulta pública con dicho objeto.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas en ambas consultas públicas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1. APROBAR el contenido de la nueva consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

**2. PUBLICAR el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.**

**3. SUSTANCIAR de nuevo la consulta pública aprobada el pasado 29 de marzo de 2021 la cual finalizará el mismo día que la segunda, una vez transcurrido el plazo de 20 días hábiles señalado en el punto anterior.**

**4. RECABAR la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:**

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)
- Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.) - Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas

## **ANEXO. NUEVA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

### **a) Antecedentes**

El pasado 29 de marzo de 2021 la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acordó aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, consulta que fue publicada el 29 de marzo de 2021, estando prevista su finalización el 29 de abril de 2021.

Dicha modificación tenía por objeto:

Primero. Que se refleje la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales.

Segundo. Que se reflejen las especialidades derivadas de la recogida neumática implantada y en concreto que se contemple la forma de acceso a los contenedores y/o buzones dotados de cerradura, por necesidades del sistema, con independencia de la fracción.

Tercero. El uso con carácter generalizado de las tarjetas y/o dispositivos equivalentes para la apertura de buzones y/o contenedores conllevará que se produzcan distintas vicisitudes (pérdidas, altas, modificaciones, cancelación, etc.) para cuya resolución es necesaria la implantación de procedimientos de actuación concretos y ágiles, así como para integrar las funcionalidades de los dispositivos de apertura en otros soportes.

Cuarto: Reflejar en la Ordenanza la recogida de residuos orgánicos puerta a puerta en el casco antiguo de Pamplona.

Quinto: Reflejar la superación de la realidad derivada de la existencia de barrios en los que no había quinto contenedor.

Sexto: Contemplar la existencia de los puntos limpios rurales.

Séptimo: Fijar las obligaciones que necesariamente se deben cumplir en materia de residuos cuando se organicen y celebren eventos públicos.

Octavo: Realizar las correcciones y aclaraciones de menor calado que como consecuencia de estas modificaciones resulten necesarias.

Posteriormente, se ha apreciado la necesidad de modificar la misma Ordenanza en lo relativo a la actualización de determinadas referencias normativas, la inclusión en el régimen sancionador de la regulación relativa a los sujetos responsables y la tipificación de las infracciones que derivan de la implantación y regulación del uso de dispositivos para la apertura de contenedores por lo que se procede a efectuar una nueva consulta pública con dicho objeto a la par que se somete de nuevo a consulta pública la primera con el fin de que ambas consultas públicas se tramiten de forma paralela desembocando, una vez finalizadas, en un mismo procedimiento de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

### **b) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa**

El objetivo de la presente iniciativa es adaptar la Ordenanza de Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al marco normativo vigente.

Las cuestiones que se pretende resolver mediante esta modificación son: la falta de actualización de algunas referencias normativas, la ausencia de mención de la regulación relativa a los sujetos responsables contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015), y la falta de tipificación de las infracciones que derivan de la implantación y regulación del uso de dispositivos para la apertura de contenedores.

### **c) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La necesidad y oportunidad de la modificación deriva de la conveniencia de que la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sea coherente con el marco normativo vigente, y en particular con las normas de gestión contenidas en la propia Ordenanza, relativas a los dispositivos de apertura de contenedores.

Se propone por ello modificar los artículos de la Ordenanza que fueran necesarios al objeto de que las referencias normativas que efectúa la Ordenanza sean correctas, así como de la incorporación de la regulación relativa a los sujetos responsables, conforme a la Ley 40/2015, y de la incorporación de infracciones y sanciones derivadas de la implantación y regulación en el artículo 16 y Anexo IV de la Ordenanza de los dispositivos de apertura de contenedores.

Por último, se realizarán las correcciones y aclaraciones de menor calado que como consecuencia de estas modificaciones resulten necesarias.

#### **d) Objetivos de la norma**

1.- Adecuar la Ordenanza y en concreto la regulación del régimen sancionador de la gestión de los residuos a la normativa y jurisprudencia vigentes, especialmente a la Ley Foral 14/2018, de Residuos y su fiscalidad, al Plan de residuos de Navarra 2017/2027 y a la Ley 40/2015.

2.- Recoger un régimen sancionador lo más completo posible que incluya las infracciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos inherentes a la implantación de los dispositivos de apertura de contenedores.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se plantean.

#### **Destinatarios de la consulta pública:**

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)
- Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.)
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas

### **QUINTO.- FONDO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO GESTIONADO POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS**

Bajo el auspicio de la Federación Navarra de Municipios y Concejos lleva ya varios años constituido el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, como forma de unión de las entidades locales que lo desean (municipios, concejos y mancomunidades), para la gestión de forma conjunta los recursos que cada una decide voluntariamente aportar en un programa único de cooperación al desarrollo.

El Fondo realiza, básicamente, las siguientes acciones:

- **Financiar proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por ONGD** asentadas en Navarra. Cada año financia entre seis y siete proyectos. Sus prioridades son la atención primaria de la salud, la educación básica y el abastecimiento y saneamiento de agua.

- Apoyar iniciativas de **educación y sensibilización en Navarra**. En los desde hace más de 10 años ha firmado convenios con la Coordinadora de ONGD de Navarra para impulsar acciones de sensibilización en el máximo número posible de pueblos de la Comunidad Foral.

- Prestar **ayuda de emergencia**. Habitualmente, una parte de los recursos del Fondo se destinan a financiar, a través de ONGD asentadas en el terreno, ayuda de emergencia para paliar situaciones de catástrofe humanitaria.

- **Promover el espíritu de la cooperación entre las corporaciones locales de Navarra**. Periódicamente se remite información a todas las entidades locales, se celebran reuniones, se hacen estudios, o se programan actuaciones con este fin.

En sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002 la Comisión Permanente acordó fijar la aportación al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en la cantidad de 13.400,- euros para el ejercicio 2002, sugiriéndose por parte de los miembros de este órgano la actualización anual de esa cantidad en base al IPC. En los ejercicios siguientes, hasta 2007, se vino manteniendo ese criterio, adoptándose por parte de la Comisión Permanente el correspondiente acuerdo de autorización del gasto, previa la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En la Asamblea del 22 de octubre de 2007 se aprobó el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, en el que se incrementaba en 20.000,- euros el crédito asignado a la partida correspondiente a este gasto, incremento que se justificó precisamente en orden a aumentar la aportación de esta Mancomunidad al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. De acuerdo con las previsiones presupuestarias, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó fijar en 36.000 euros la aportación correspondiente a ese ejercicio, "sin perjuicio de los acuerdos que pudieran adoptarse en años sucesivos respecto a otras posibles diferentes vías de participación en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo".

En la línea de esa última previsión, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

*Aprobar el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la FNMC, y las demás entidades locales que lo suscriban, con el objeto de financiar la ejecución de un proyecto de cooperación con países en vías de desarrollo en el trienio 2009- 2011, fijando una aportación para cada uno de los tres años de vigencia del mismo de 18.000 euros.*

El criterio seguido a partir de 2009, y mientras duró la vigencia del convenio, fue el de actualizar en función del IPC el total de la aportación realizada el año anterior, destinando al convenio trienal suscrito los 18.000,- euros acordados para cada ejercicio y el resto, hasta alcanzar la aportación total actualizada, al Fondo general. A partir del ejercicio 2012, ya finalizado el convenio trienal y en ausencia de un nuevo proyecto que lo sustituyera, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estimó procedente mantener el importe global de la aportación, actualizado por la aplicación del IPC, sumando al Fondo general para la financiación de la convocatoria anual de nuevos proyectos la parte hasta entonces destinada al convenio trienal, en tanto no se suscribiera un nuevo convenio para un proyecto específico y plurianual.

El año 2016 se retomó la anterior experiencia de financiar, mediante el correspondiente convenio, un proyecto de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2016-2018), y, al igual que en aquella, se decidió complementar las cantidades comprometidas en el citado convenio mediante la aportación anual de una cantidad al Fondo General hasta alcanzar la cifra del año precedente, actualizada por efecto del IPC.

En 2019, habida cuenta de la no existencia de un convenio específico (el anterior finalizó en 2018), se volvió a destinar al Fondo General la totalidad del importe anual, actualizado conforme a la evolución del IPC, fijándose esta aportación en 41.637,25 euros, pero en 2020 se volvió a suscribir un convenio plurianual de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañain, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2020-2022). Y, al igual que en las anteriores ediciones del convenio, se acordó complementar esta cantidad mediante una aportación de 21.970,35 euros al Fondo General.

El resumen de las aportaciones realizadas hasta la fecha es el siguiente (en euros):

<u>Ejercicio</u>	<u>IPC aplicado</u>	<u>Aportación total actualizada</u>	<u>Aportación a convenio específico</u>	<u>Aportación al Fondo General</u>	<u>Órgano/sesión</u>
2002		13.400,00	-	13.400,00	C. Permanente de 26/10/2002
2003	4,0%	13.936,00	-	13.936,00	C. Permanente de 18/02/2003
2004	2,60%	14.298,34	-	14.298,34	C. Permanente de 21/09/2004
2005	3,20%	14.755,89	-	14.755,89	C. Permanente de 15/03/2005
2006	3,70%	15.301,86	-	15.301,86	C. Permanente de 17/10/2006
2007	-	16.000,00	-	16.000,00	Res. Pres. 555/2007 de 21/12 (1)
2008	-	36.000,00	-	36.000,00	C. Permanente de 19/11/2008
2009	1,4%	36.504,00	18.000,00	18.504,00	C. Permanente de 24/09/2009
2010	0,8%	36.796,03	18.000,00	18.796,03	C. Permanente de 19/10/2010
2011	3,0%	37.899,91	18.000,00	19.899,91	C. Permanente de 07/10/2011
2012	2,4%	38.809,51	-	38.809,51	C. Permanente de 30/10/2012
2013	2,9%	39.935,00	-	39.935,00	C. Permanente de 15/10/2013
2014	0,3%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 01/07/2014
2015	0,0%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 26/05/2015
2016	0,0%	40.055,00	20.000,00	20.055,00	C. Permanente de 30/11/2016
2017	1,6%	40.695,88	20.000,00	20.695,88	C. Permanente de 30/05/2017
2018	1,1%	41.143,53	20.000,00	21.143,53	C. Permanente de 25/09/2018
2019	1,2%	41.637,25	-	41.637,25	C. Permanente de 02/04/2019
2020	0,8%	41.970,35	20.000,00	21.970,35	C. Permanente de 23/11/2020

(1) Ese año no se produjo la previa solicitud por parte de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, sino que, en fechas cercanas al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, ésta procedió a efectuar un cargo por este concepto en la cuenta bancaria de esta Mancomunidad que fue autorizado mediante la señalada Resolución de Presidencia.

Atendiendo a los antecedentes descritos, y considerando la vigencia en este ejercicio del convenio trienal 2020-2022 que compromete al pago de otros 20.000,- euros, procedería fijar en 21.970,35 euros la aportación genérica al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 2021, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, existiendo consignación presupuestaria específica y suficiente para ello. Dicho importe se corresponde exactamente con el de la aportación realizada en 2020, puesto que, aun asumiendo que con carácter general es voluntad de los Órganos de esta Mancomunidad la actualización anual conforme a la evolución del IPC de la aportación global al Fondo, pero dado que la tasa de variación anual del IPC al 31 de diciembre de 2020 resultó negativa (-0,50%), se propone, al igual que se hizo en el ejercicio 2015, exceptuar para este ejercicio la aplicación de esta actualización restrictiva y mantener invariadas las mismas cuantías aportadas en 2020, parte general del Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como la determinación de su cuantía y la ejecución del gasto correspondiente.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- PARTICIPAR en la parte general del Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.**

**2.- AUTORIZAR un gasto de 21.970,35 euros, cantidad en la que se fija la aportación aprobada en este acto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120/4820000 "Órganos de Gobierno / A Instituciones sin ánimo de lucro" del presupuesto corriente, para atender a la aportación al fondo general correspondiente a 2021.**

**3.- DISPONER y reconocer la obligación a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos por el citado importe, haciendo efectiva la cantidad autorizada mediante transferencia a la cuenta bancaria habilitada al efecto.**

#### **SEXTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN UML**

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó el contenido de la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

La citada consulta pública recogía que los problemas que se pretendían solucionar con la iniciativa eran adaptar la ordenanza para solucionar o mejorar ciertos problemas surgidos tras la irrupción de la crisis sanitaria del COVID-19 y realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones en la ordenanza actualmente en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido de la consulta pública previa fue publicado en el portal web de la Mancomunidad durante los días 24 de noviembre a 29 de diciembre de 2020 y trasladado a la Asociación Tele Taxi San Fermín y a la Asociación de Consumidores Irache, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Dentro del plazo citado fueron presentadas sugerencias y aportaciones por la Asociación Tele Taxi San Fermín, por la Asociación de Consumidores Irache y por don Unai Molinuevo Landaluze.

Con fecha 3 de febrero de 2021, el Área de Transporte y la Asesoría Jurídica suscribieron un informe del resultado de la consulta pública previa en relación con las aportaciones y sugerencias presentadas durante dicho trámite. Asimismo, este informe contenía, una propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

Mediante acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 22 de febrero de 2021, fueron desestimadas, entre otras, las aportaciones realizadas por don Unai Molinuevo Landaluze de conformidad con el informe referido de fecha 3 de febrero de 2021. Por otro lado, en el mismo acuerdo la Asamblea General aprobó inicialmente la modificación del artículo 26 de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

Con fecha 23 de febrero de 2021, fue notificado a don Unai Molinuevo Landaluze el acuerdo de la Asamblea General de fecha 22 de febrero de 2021 significándole que dicha notificación se efectuaba a los efectos oportunos.

El día 22 de marzo de 2021, don Unai Molinuevo Landaluze presentó en el registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona "recurso de reposición, reclamación, reparos y observaciones" frente al acuerdo de la Asamblea General de fecha 22 de febrero de 2021.

Con fecha 23 de abril de 2021, ha sido suscrito informe por la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, proponiendo la inadmisión del recurso de reposición presentada por don Unai Molinuevo Landaluze.

Mediante acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 28 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 236, de 29 de noviembre, se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, "La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos emitidos por la Asamblea General en ejercicio de sus competencias".

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por don Unai Molinuevo Landaluze frente al acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22 de febrero de 2021, por el que se desestiman las aportaciones y sugerencias formuladas por el mismo en el trámite de consulta pública previa a la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, por haber sido interpuesto frente a un acto irrecurrible, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de abril de 2021.**

**2.- NOTIFICAR el presente acuerdo a don Unai Molinuevo Landaluze.**

#### **SÉPTIMO.- PROYECTO PARQUE FLUVIAL: TRAMO RÍO ELORZ**

Visto que la obra para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona Tramo 5.1-Río Elorz (Tramo Cizur-Salinas de Pamplona), tiene como objeto la extensión del Parque en las localidades de Salinas de Pamplona, Esquíroz y Cizur Menor.

Dado que dichas obras forman parte de las previstas para el desarrollo del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona", aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

Con fecha de 27 de abril de 2021 el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. aprueba el proyecto "Actualización del proyecto para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona Tramo 5.1-Río Elorz (Tramo Cizur-Salinas de Pamplona)", con un presupuesto de licitación estimado para conocimiento de la administración de 1.513.168.02 euros (21% IVA incluido).

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación, es necesaria la aprobación de los correspondientes proyectos por la Comisión Permanente.

Resultando necesario realizar la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras y, habida cuenta que conforme a los artículos 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, procede el inicio del expediente expropiatorio, por lo que:

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el proyecto de la obra "ACTUALIZACION DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA TRAMO 5.1-RIO ELORZ (TRAMO CIZUR-SALINAS DE PAMPLONA)", iniciar el expediente expropiatorio y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A**

**2.- RECONOCER y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.**

**3.- SOMETER dicho proyecto, junto la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra o en su caso, de la notificación a los interesados que figuran en aquella, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, y aportar, por escrito, los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, que podrán dirigir, preferiblemente de manera telemática, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con domicilio en la calle General Chinchilla, nº 7, 31002 Pamplona o a los Ayuntamientos de la Cendea de Galar y de la Cendea de Cizur, en cuyas sedes estarán a disposición una copia de dicho proyecto y de los planos parcelarios.**

**4.- PUBLICAR el presente Acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en un diario de la Comunidad Foral e insertarla en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de los Ayuntamientos de la Cendea de Galar y de la Cendea de Cizur.**

**5.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los afectados advirtiendo que el mismo no es susceptible de impugnación al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.**

**OCTAVO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL TAXI. SUBVENCIONES 2020**

Con fecha de 8 de septiembre de 2020, el Presidente de la Mancomunidad dictó la Resolución 431/2020, por la cual aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en materia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona 2020-2022.

El apartado 9 del citado Plan establece:

*9.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN. El control y seguimiento del presente Plan se realizará de forma anual, en dos aspectos.*

*a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Se encomienda a la Intervención de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y se realizará en las condiciones recogidas en la Ordenanza de subvenciones del taxi y en la legislación vigente.*

*b) Control y seguimiento del Plan. Se encomienda a la Comisión Permanente, para lo cual, el Departamento de Transportes, remitirá en el primer cuatrimestre de cada ejercicio, memoria justificativa con las especificaciones indicadas para cada una de las líneas específicas.*

Con fecha de 26 de abril de 2021, ha sido elaborado por el Departamento de Transportes una "Memoria justificativa para el control y seguimiento del Plan estratégico de Subvenciones del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona. Subvenciones 2020".

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- DARSE POR ENTERADOS de la "Memoria justificativa para el control y seguimiento del Plan estratégico de Subvenciones del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona. Subvenciones 2020"**

#### **NOVENO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

En relación con el problema del bolseo y medidas que se van a empezar a tomar, ya se comentó que no se tenían datos de partida. Ahora se ha hecho un estudio de un mes: se contabilizan unas 4000 bolsas/días, además de cartón papel, voluminosos. Hay un porcentaje de la población que abandona bolsas, sin que se haya encontrado otro parámetro que la población. El coste es su recogida es de 1.000.000 € al año. En las zonas que más se da es en las zonas de contenedor con tarjeta: Azpilagaña 0,6 y Nuevo Artica 0,3. Se han tomado ciertas medidas. Una campaña de sensibilización, se podrá abrir los contenedores de resto todos los días, se incorporará pedal y se tramitará un convenio de colaboración con los ayuntamientos (ya se ha hablado con Pamplona) para incrementar la colaboración policial. Se informará al resto de ayuntamientos.

El Sr. Echeverría pregunta si se considera que el sistema ha fracasado. El argumento que se dio era que el cierre favorecía la separación y ahora no entiende para qué las tarjetas. Si se pueden abrir a todas horas para qué queremos las tarjetas.

El Presidente, Sr. Campión, contesta que se trataba de una prueba piloto, en una zona se podía abrir todos los días en la otra no. En las dos el éxito en la separación de residuos ha sido importante, y se extenderá el modelo que mejor resultado ha dado, que es el de Nuevo Artica. Con las tarjetas se multiplica por 4 la materia orgánica recogida y los residuos en el contenedor de resto pasa a ser la mitad.

El Sr Amorena, explica que en la próxima facturación se les descontará a la Hostelería lo que se cobró en el primer cuatrimestre y se aplicará la ordenanza en vigor con los descuentos correspondientes.

#### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA**

##### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

##### **1.- SENTENCIAS**

No ha habido

##### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

##### **2.1.- Resolución 620/2021, de 25 de marzo de 2021 (Expte. 2021/RECURSOS/000002)**

- Recurrente: PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VISA, S.A. DE EGUROS Y REASEGUROS

- Objeto del Recurso: Desestimación tácita de reclamación efectuada en fecha 16 de abril de 2020 sobre solicitud de indemnización por daños sufridos en vivienda cuyo origen se localiza en el contador titularidad de la Mancomunidad.
- Resolución: Estima el recurso interpuesto ya que la aseguradora de la Mancomunidad ha satisfecho la cantidad reclamada.

### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

No ha habido

### **4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

#### **4.1.- Resolución 167/2021, de 22 de abril de 2021 (Expte. 2021/RECURSOS/000006)**

- Recurrente: S.L.P.
- Objeto del Recurso: Desestimación de SCPSA de anular deuda existente en una vivienda.
- Resolución: Desestima el recurso ya que no procede la anulación de las facturas emitidas por ser conformes con las ordenanzas del CIA y de residuos.

### **RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE**

#### **1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

No ha habido

#### **2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

##### **2.1.- Recurso de alzada 21-000052. (Expte. 2021/RECURSOS/000007)**

- Recurrente: A.N.R.
- Objeto el recurso: Resolución 670/2020 de 9 de diciembre de 2020 del Presidente de la Mancomunidad, por la que se estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 497 /2020 de 7 de octubre de 2020 del Presidente de la Mancomunidad, sobre convocatoria y valoración de la prueba teórico-práctica del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Gestor de Infraestructuras.

##### **2.2.- Recurso de alzada 21-000060. (Expte. 2021/RECURSOS/000009)**

- Recurrente: J.O.V.
- Objeto del recurso: Respuesta de 15 de diciembre de 2020 sobre factura no redactada íntegramente en bilingüe.

#### **3.- RECURSOS ANTE LA MANCOMUNIDAD**

##### **3.1.- Expte. 2021//RECURSOS/000008**

- Recurrente: L.A.U.S.
- Objeto del recurso: Desestimación de SCPSA de modificar la facturación de residuos de un local comercial.

##### **3.2.- Expte. 2021/RECURSOS/000008**

- Recurrente: G.J.D y G.J.T. Sociedad irregular
- Objeto del recurso: Desestimación de SCPSA de anular deuda existente en relación con el servicio de abastecimiento en un local.

## **OTROS**

No ha habido

## **DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Se adjunta la información económica a 31 de enero de 2021.

## **DECIMOSEGUNDO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de marzo de 2020.

## **DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Echeverría plantea las quejas de usuarios del TUC que dicen que existe fraude con tarjetas bonificadas, una especie de mercadillo de tarjetas.

El Presidente, Sr. Campión, responde que se lo trasladará al Director de Transporte, Sr. Velasco y se informará.

El Sr. Echeverría hace referencia al requerimiento del Gobierno de Navarra para reiniciar el expediente de participación pública del Centro Ambiental en la parte de viabilidad económica del Proyecto. Ha visitado la web de la Mancomunidad y considera que el documento no es nada sólido. El estudio de viabilidad económica no puede ser un power point. Advierte de que el asunto puede tener consecuencias. Solicita el informe de viabilidad completo sobre la Planta.

El Director Gerente, Sr. Amorena contesta que tanto en la primera fase de participación como ahora se ha hecho lo que el Gobierno de Navarra ha dicho, en todo momento hemos estado a lo que nos ha dicho el Gobierno de Navarra.

El Sr. Echeverría insiste en la inconsistencia del documento.

El Sr. Amorena comenta que al Gobierno de Navarra se ha remitido el estudio de viabilidad completo.

El Sr. Echeverría solicita una copia del citado estudio y considera que lo correcto es que ese estudio se incluya en el proceso de participación.

El Presidente, Sr. Campión, contesta que se les enviará el estudio de viabilidad económica del Centro Ambiental.

Sr Echeverría, en relación con los problemas de hacinamiento en los autobuses a determinadas horas, quiere saber cuáles son las medidas que el Presidente anunció.

El Presidente, Sr. Campión, dice que habrá novedades en breve que no sabe si resolverán este tema, que es menor, por los datos contrastados que con los que se cuenta.

El Sr. Sagardoy solicita que se proceda a renovar el mobiliario del parque de Mendillorri, que está bastante deteriorado, para el momento en que pueda reabrirse al público.

El Director Gerente, Sr Amorena, contesta que está previsto hacerlo.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 4 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.